



Medellín, martes 25 de octubre de 2022

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.731

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070006108	Octubre 20	3	2022070006114	Octubre 20	27
2022070006109	Octubre 20	5	2022070006115	Octubre 20	35
2022070006110	Octubre 20	7	2022070006116	Octubre 20	37
2022070006111	Octubre 20	10	2022070006117	Octubre 20	39
2022070006112	Octubre 20	12	2022070006118	Octubre 20	41
2022070006113	Octubre 20	19			

---



Radicado: D 2022070006108

Fecha: 20/10/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070005802** del 29 de septiembre de 2022 se aclara, la reubicación en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.157.576**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magister en Educación, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** sede **C.E.R. ORGANI BAJO**, viene como docente del **I.E.R. BADILLO** sede **C.E.R. ORGANI BAJO** del Municipio de Ituango.

En razón de que en el acto administrativo anteriormente mencionado se cometió un error al mencionar de donde venía como docente de aula del **I.E.R. BADILLO** sede **C.E.R. ORGANI BAJO** del Municipio de Ituango, y para donde iba como docente de aula en la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** sede **C.E.R. ORGANI BAJO**; por lo cual se hace necesario aclararlo en el sentido de indicar que se traslada a la señora **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA** para el **C.E.R. LA PAULINA** sede **C.E.R. LA ALEMANIA** y quien viene del **C.E.R. LA PAULINA** sede **C.E.R. BUENOS AIRES**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto N° 2022070005802 del 29 de septiembre de 2022, en el artículo tercero, en el sentido de indicar que la señora **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.157.576** vinculada en propiedad, viene como docente de aula del **C.E.R. LA PAULINA** sede **C.E.R. BUENOS AIRES** del municipio de Valdivia y que se reubica como docente de aula del **C.E.R. LA PAULINA** sede **C.E.R. LA ALEMANIA** del municipio de Valdivia.

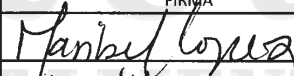
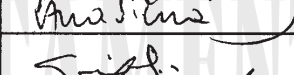

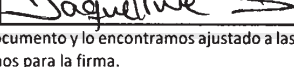

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaría Administrativa		
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		18/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado Contratista		11/10/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrío López Profesional Universitario		07/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006109

Fecha: 20/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070005669** del 22 de septiembre de 2022, se nombró en provisionalidad en vacante definitiva al señor **UBADEL BAILARIN DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.653.232**, Bachiller Académico, como Etno educador, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. Indigenista Chagerado, sede C. E. R. Indigenista Coredocito, del municipio de Murindó, en reemplazo del docente **HENRRI SINIGUI BAILARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.532.894**, quien falleció.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometió un error en que la Institución y la sede están erradas porque la institución para el cual se nombra al docente **UBADEL BAILARIN DOMICO** es el C. E. R. INDÍGENA COREDOCITO sede C. E. R. INDÍGENA COREDOCITO, por lo tanto, se hace necesario aclararlo, en la parte considerativa y en el artículo primero, en el sentido de indicar que el docente **UBADEL BAILARIN DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.653.232**, va para el C. E. R. INDÍGENA COREDOCITO sede C. E. R. INDÍGENA COREDOCITO, y no como se expresó allí.

ca



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto N° 2022070005669 del 22 de septiembre de 2022, en la parte considerativa y en el artículo primero, mediante el cual se nombró al señor **UBADEL BAILARIN DOMICO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.653.232, Bachiller Académico en el sentido de indicar que el mencionado docente, va para el C. E. R. INDÍGENA COREDOCITO sede C. E. R. INDÍGENA COREDOCITO del municipio de Murindó, y no para el C. E. R. Indigenista Chagerado, sede C. E. R. Indigenista Coredocito como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

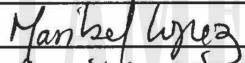
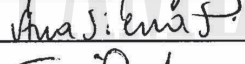


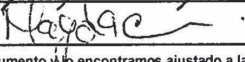
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **UBADEL BAILARIN DOMICO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10. 10. 2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/10/2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		10/10/22
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado		07/10/2022
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		06/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006110

Fecha: 20/10/2022

Tipo: D.FCRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070005801** del 29 de septiembre de 2022 se aclara, el traslado en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **TUBERQUIA CASTAÑO ALBA ROCIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.698.010**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2ª, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO** sede **C.E.R.MANZANARES**, viene como docente del **C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA** sede **C.E.R.MANZANARES** del Municipio de Ituango.

El traslado en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MONTOYA TOBON ALBERTO ELIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.582.008**, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO** sede **C.E.R. SAN JUANILLO**, viene como docente del **C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA** sede **C.E.R. SAN JUANILLO** del Municipio de Ituango.

El traslado en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MOSQUERA MOSQUERA JHON FRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.521.995**, vinculado en periodo de prueba, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en

gt



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Educación Física y Salud, como docente de Aula de Básica Secundaria y Media en el área de Educación Física Recreación y Deporte y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la I.E.R. **JOSE FELIX DE RESTREPO** sede **C.E.R. SAN JAUNILLO**, viene como docente del **C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA** sede **C.E.R. SAN JAUNILLO** del Municipio de Ituango.

El traslado en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones **PALACIOS RENTERIA DEICI**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.045.018.474**, vinculada en Periodo de Prueba, grado de escalafón 1ª, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Normalista Superior, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la I.E.R. **JOSE FELIX DE RESTREPO** sede **C.E.R. LA SEBASTIANA**, viene como docente del **C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA** sede **C.E.R. LA SEBASTIANA** del Municipio de Ituango.

El traslado en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones **MESA RUIZ LUIS CARLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.577.067**, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 1, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Bachiller Pedagógico, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la I.E.R. **JOSE FELIX DE RESTREPO** sede **C.E.R. LA SOLEDAD**, viene como docente del I.E.R. **BADILLO** sede I.E.R. **BADILLO** del Municipio de Ituango.

En razón de que en el acto administrativo anteriormente mencionado se cometió un error al mencionar de dónde venían como docentes de aula de la I.E.R. **JOSE FELIX DE RESTREPO** del municipio de Ituango; por lo cual se hace necesario aclararlo en el sentido de indicar que se traslada a los docentes **TUBERQUIA CASTAÑO ALBA ROCIO, MONTOYA TOBON ALBERTO ELIAS, MOSQUERA MOSQUERA JHON FRAN, PALACIOS RENTERIA DEICI, MESA RUIZ LUIS CARLOS** para la I.E. **JESUS MARIA VALLE JARAMILLO**, quienes vienen del **C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA**.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto N° **2022070005801** del 29 de septiembre de 2022, en el artículo quinto, en el sentido de indicar que los docentes **TUBERQUIA CASTAÑO ALBA ROCIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.698.010** vinculada en propiedad, quien viene como docente de aula del **C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA** sede **C.E.R. MANZANARES** del municipio de Ituango y que se traslada como docente de aula del I.E. **JESUS MARIA VALLE JARAMILLO** sede **C.E.R. MANZANARES** del municipio de Ituango.

En el artículo sexto, en el sentido de indicar que los docentes **MONTOYA TOBON ALBERTO ELIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.582.008** vinculada en propiedad, quien viene como docente de aula del **C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA** sede **C.E.R. SAN JUANILLO** del municipio de Ituango y que se traslada como docente de aula del I.E. **JESUS MARIA VALLE JARAMILLO** sede **C.E.R. SAN JUANILLO** del municipio de Ituango.

En el artículo séptimo, en el sentido de indicar que los docentes **MOSQUERA MOSQUERA JHON FRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.521.995** vinculada en periodo de prueba, quien viene como docente de aula del **C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA** sede **C.E.R. SAN JUANILLO** del municipio de Ituango y que se traslada como docente de aula del I.E. **JESUS MARIA VALLE JARAMILLO** sede **C.E.R. SAN JUANILLO** del municipio de Ituango.

En el artículo octavo, en el sentido de indicar que los docentes **PALACIOS RENTERIA DEICI**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.045.018.474** vinculada en periodo de prueba, quien viene como docente de aula





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

del C.E.R. PATRICIO SUCERQUIA sede C.E.R. LA SEBASTIANA del municipio de Ituango y que se traslada como docente de aula del I.E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO sede C.E.R. LA SEBASTIANA del municipio de Ituango.

En el artículo noveno, en el sentido de indicar que los docentes MESA RUIZ LUIS CARLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 70.577.067 vinculado en propiedad, quien viene como docente de aula de la I.E.R BADILLO sede I.E.R BADILLO del municipio de Ituango y que se traslada como docente de aula del I.E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO sede C.E.R. LA SOLEDAD del municipio de Ituango.

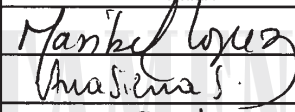
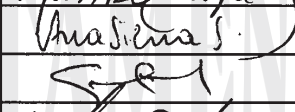
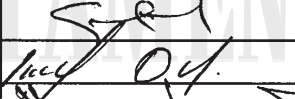
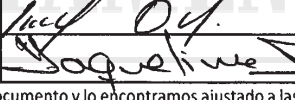
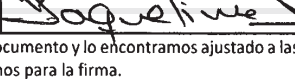
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		18/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado Contratista		11/10/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		07/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006111

Fecha: 20/10/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se evidencia que en la planta de Humano en la I.E. LUIS LÓPEZ DE MESA sede la I. E. R. LA BRAMADORA del municipio de Guadalupe hay cinco plazas docentes en el nivel de Secundaria y Media; teniendo en cuenta el concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la

cy



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado Municipio; solo se requieren cuatro plazas y docentes por lo tanto se debe de trasladar a la señora MUÑOZ MEJIA LILIANA MARIA para el municipio de Yarumal a la I. E. DE MARIA sede COLEGIO DE MARIA, ya que en el concepto técnico se requiere para este Establecimiento Educativo sesenta plazas de Secundaria y Media y siete plazas de Jornada Única, para un total de sesentaisiete plazas docentes; en el momento la sede COLEGIO DE MARIA cuenta con sesentaicuatro docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:


**ARTÍCULO 1°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MUÑOZ MEJIA LILIANA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.812.114**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, docente de aula de secundaria y media en el área de Educación Física Recreación y Deporte de la **I. E. LUIS LOPEZ DE MESA** sede **I. E. R. LA BRAMADORA** del municipio de Guadalupe y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente de aula de Secundaria y Media en el área de Educación Física Recreación y Deporte en la **I. E. DE MARIA** sede **COLEGIO DE MARIA** del municipio de Yarumal.

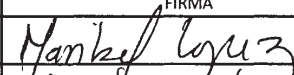
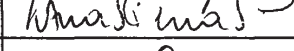
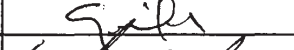

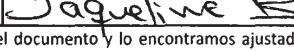
**ARTÍCULO 7°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 8°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 9°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		12/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		18/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado Contratista		11/10/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		06/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006112

Fecha: 20/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL  
MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA” BPIN 2021054000011, FINANCIADO  
CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

h

8679

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
8. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
9. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022, "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
10. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
11. Que el Proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia" con BPIN 2021054000011, fue aprobado por valor total de dos mil trescientos cincuenta y tres millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y tres pesos M/L (\$2.353.716.433,00), mediante Decreto municipal N°141 del 26 de octubre de 2021 y Decreto Departamental N°2021070004451 del 12 de noviembre de 2021.
12. Que el departamento de Antioquia y el municipio de La Unión designaron a la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia" con BPIN 2021054000011 y como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

13. Que mediante Decreto municipal N°0049 del 28 de junio de 2022 y Decreto departamental N° 2022070004363 del 15 de julio de 2022, se aprobó el ajuste #1 al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia" con BPIN 2021054000011, consistente en un *"Incremento en el valor del proyecto con cargo a Asignaciones Directas del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, correspondiente a ciento sesenta y nueve millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$169.553.418) como consecuencia de la redistribución en el costo de las actividades existentes"*.
14. Que mediante oficio del 09 de septiembre de 2022, la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó al Alcalde del Municipio de la Unión, solicitud de ajustes consistentes en "incrementar el valor del proyecto" en trescientos veintidós millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$322.805.438), teniendo en cuenta que el proyecto se vio afectado por incrementos en los costos directos e indirectos del proyecto, IPC, salario mínimo y costos de inflación.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 7 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado", e "incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto".
16. Que el representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA en su calidad entidad ejecutora del proyecto, solicitó los ajustes argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras avaladas por el interventor, con fundamento en los siguientes anexos:
  - Resumen ejecutivo LA UNIÓN V3.
  - Presupuesto general VNR LA UNIÓN V2
  - Cantidades de Obra - VNR LA UNIÓN V2
  - Análisis de Precios Unitarios LA UNIÓN V2
  - Análisis de Precios Unitarios Aux LA UNIÓN V2
  - Insumos LA UNIÓN V2
  - Matriz de costos de Transporte LA UNIÓN V2
  - Factor prestacional LA UNIÓN V2
  - Costos de Administración LA UNIÓN V2
  - Costos Ambientales LA UNIÓN V2
  - Interventoría LA UNIÓN V2
  - Factor Multiplicador Interventoría OCCID V2
  - Costos Operacionales EE LA UNIÓN V2
  - Cadena de Valor LA UNIÓN V2

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

- Flujo de Inversión Físico Financiera LA UNIÓN V2
  - Inversión Físico Financiera Acumulada LA UNIÓN V2
  - Propuesta de programación giros SGR
17. Que mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el Gobernador (e) de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
18. Que mediante Resolución N° 0632 del 23 de septiembre de 2022, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de la Unión, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia" con BPIN 2021054000011.
19. Que mediante Decreto N°086 del 29 de septiembre de 2022, el alcalde de La Unión aprobó el ajuste #2 al proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia" con BPIN 2021054000011
20. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos mediante Resolución N° 0632 de 2022 y el Decreto municipal N°086 de 2022, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del incremento del valor del proyecto en trescientos veintidós millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$322.805.438) con ocasión del aumento o disminución del costo de las actividades existentes.
21. Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 indica que corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos de inversión "verificar que la aprobación de proyectos se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (...)".
22. Que verificando el flujo de caja, la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos determinó que la disponibilidad de caja correspondía a las Asignaciones Directas del departamento de Antioquia.
23. Que en este sentido, se aprobará un incremento con cargo a las asignaciones directas del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías,

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA” BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

correspondiente a trescientos veintidós millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$322.805.438), como consecuencia de la redistribución en el costo de las actividades existentes.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste** al proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia” con BPIN 2021054000011 aprobado mediante el Decreto N°2021070004451 del 12 de noviembre de 2021, y ajustado mediante Decreto N°2022070004363 del 15 de julio de 2022, como se detalla a continuación:

VALOR INICIALMENTE APROBADO					
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor inicial aprobado	Valor aprobado ajuste N° 1
2021054000011	Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia	Vivienda, ciudad y territorio	III	\$2.353.716.433	\$169.553.418
<b>Fuentes</b>			<b>Valor</b>		
SGR Asignaciones Directas Antioquia			\$322.805.438		
AJUSTE APROBADO N°2					
Incremento en el valor del proyecto con cargo a asignaciones directas del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, correspondiente a trescientos veintidós millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$322.805.438), como consecuencia del incremento en el valor de las actividades					
Dimensión	Pregunta		Respuesta posible		
Ajustes al proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?		SI		
	¿cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?		SI		
	¿el ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?		SI		

**ARTÍCULO 2º. Incrementar** el proyecto de inversión “Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia” con BPIN 2021054000011, por valor de trescientos veintidós millones ochocientos cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$322.805.438) con cargo a los recursos SGR - asignaciones directas del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

INCREMENTO EN EL VALOR DEL PROYECTO					
TIPO DE RECURSO	AÑO	VALOR INICIAL APROBADO	VALOR AJUSTE NO 1	VALOR AJUSTE NO 2	VALOR TOTAL

h

—



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

SGR - Asignaciones directas departamento de Antioquia.	2022	\$2.353.716.433	\$169.553.418	\$322.805.437,78	\$2.846.075.288,78
<b>TOTALES</b>		<b>\$2.353.716.433</b>	<b>\$169.553.418</b>	<b>\$322.805.437,78</b>	<b>\$2.846.075.288,78</b>

**ARTÍCULO 3º. Redistribuir** las actividades del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión Antioquia" con BPIN 2021054000011, de la siguiente forma:

Aumento o disminución del costo de las actividades existentes				
Redistribución de costos de las actividades asociadas a los productos, manteniendo el valor aprobado para el proyecto				
Actividad	Costo inicial	Costo aprobado ajuste 1	Costo ajuste 2	Cambio en el costo
Ejecutar actividades preliminares.	\$ 12.636.622,00	\$ 19.416.576,00	\$ 15.674.752,51	-\$ 3.741.823,49
Ejecutar excavaciones y cimentaciones	\$ 275.183.514,00	\$ 292.119.924,00	\$ 335.188.936,36	\$ 43.069.012,36
Construir elementos estructurales.	\$ 518.370.639,00	\$ 554.689.551,00	\$ 649.653.496,18	\$ 94.963.945,18
Construir mampostería y elementos no estructurales.	\$ 198.159.758,00	\$ 272.750.802,00	\$ 306.705.626,18	\$ 33.954.824,18
Construir instalaciones hidráulicas e hidrosanitarias.	\$ 80.022.809,00	\$ 80.563.389,00	\$ 89.570.914,17	\$ 9.007.525,17
Construir instalaciones eléctricas	\$ 220.339.946,00	\$ 131.260.330,00	\$ 157.908.343,89	\$ 26.648.013,89
Colocar enchapes y acabados	\$ 37.331.921,00	\$ 38.981.289,00	\$ 39.491.349,93	\$ 510.060,93
Construir cubiertas	\$ 323.653.568,00	\$ 411.861.982,00	\$ 470.921.752,03	\$ 59.059.770,03
Instalar aparatos y muebles especiales	\$ 33.575.557,00	\$ 38.527.108,00	\$ 41.243.894,08	\$ 2.716.786,08
Instalar carpintería en madera.	\$ 74.330.079,00	\$ 111.509.102,00	\$ 122.847.499,98	\$ 11.338.397,98
Construcción de pozo séptico y tratamiento	\$ 124.496.403,00	\$ 130.749.686,00	\$ 150.002.632,47	\$ 19.252.946,47
Implementar Plan de Gestión de Obra (PGIO)	\$ 21.202.511,00	\$ 21.202.511,00	\$ 21.202.511,00	\$ 0,00
Generar Gastos de Imprevistos	\$ 15.875.718,00	\$ 16.956.516,00	\$ 18.191.064,00	\$ 1.234.548,00
Realizar la interventoría a la ejecución de la obra de infraestructura	\$ 211.911.154,00	\$ 200.269.444,00	\$ 284.143.309,00	\$ 83.873.865,00
Realizar acciones de Entidad Ejecutora del proyecto	\$ 184.226.234,00	\$ 179.178.131,00	\$ 120.095.697,00	-\$ 59.082.434,00
Transporte especial de materiales hasta zona rural de intervención	\$ 22.400.000,00	\$ 23.233.510,00	\$ 23.233.510,00	\$ 0,00
<b>Totales</b>	<b>\$ 2.353.716.433,00</b>	<b>\$ 2.523.269.851,00</b>	<b>\$ 2.846.075.288,78</b>	<b>\$ 322.805.437,78</b>

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA” BPIN 2021054000011, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**ARTÍCULO 4º.** Ordenar a la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia, registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP, así como efectuar los correspondientes trámites para que el recurso incrementado al proyecto de inversión quede disponible para la entidad ejecutora.

Este Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS**  
Secretario Regional y Sectorial – SERES  
Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo  
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibáñez García- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.	ERIKA IBÁÑEZ G.	
Revisó	María Alejandra Morillo- Profesional Universitario SGR, Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA	<i>[Firma]</i>	
Revisó	Luis Roberto Durán Duque- Gerente General Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA	<i>[Firma]</i>	
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>[Firma]</i>	
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Territorial.	<i>[Firma]</i>	
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación Departamental	<i>[Firma]</i>	
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo- Subsecretaria de Planeación SIF	<i>[Firma]</i>	
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF	<i>[Firma]</i>	
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldan – Directora de Asesoría Legal y de Control (e)	<i>[Firma]</i>	18/10/20
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070006113

Fecha: 20/10/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE  
INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE  
BELMIRA, ANTIOQUIA” - BPIN 2022003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA  
GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “*La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos*”. Por su parte, el

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "*Inversiones con cargo al SGR*" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador (e) del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

14. Que el municipio de Belmira formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050045, por un valor total de mil setecientos noventa y seis millones seiscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y un pesos M/L (\$1.796.640.251), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones Directas	\$1.347.480.188,25
Municipio de Belmira	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$5.000.000,00
	Recursos propios	\$444.160.062,75
<b>VALOR FINAL DEL PROYECTO</b>		<b>\$1.796.640.251,00</b>

15. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050045: concepto técnico emitido por el municipio de Belmira, concepto de viabilidad emitido por el municipio de Belmira, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

16. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto

MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

17. Que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050045, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la Línea estratégica Nuestro Planeta, Componente Infraestructura para la movilidad sostenible, Programa Mejoramiento, Mantenimiento y Operación de las vías del departamento y de los municipios.
18. Que el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050045, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas". Iniciativas identificadas para "Asignaciones Directas" del Capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al SGR.
19. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050045, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
20. Que el municipio de Belmira implementó la metodología para el cierre de brechas para priorizar proyectos de inversión con cargo a la Asignación para la Inversión Local, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°2993 de 2021 emitida por el Departamento Nacional de Planeación.
21. Que mediante Resolución N°695 del 26 de septiembre de 2022, el alcalde del municipio de Belmira, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050045.
22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 4 de octubre de 2022.
23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050045, se podrá pactar la recepción

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

24. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
25. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
26. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
27. Que mediante comunicación del 8 de septiembre de 2022, el alcalde del municipio de Belmira solicitó que se designara al municipio de Belmira como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050045.
28. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR del municipio de Belmira, se identificó que es "medio", correspondiente a 70 puntos.
29. Que mediante certificado del 8 de septiembre de 2022, el alcalde del municipio de Belmira acreditó la trayectoria e idoneidad del municipio de Belmira para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050045.
30. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050045 por un valor



MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de mil trescientos cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta mil ciento ochenta y ocho pesos con veinticinco centavos M/L (\$1.347.480.188,25) con cargo a los recursos de SGR- asignaciones directas, departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050045	Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia	Transporte	III	\$1.796.640.251,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	11 meses		\$1.347.480.188,25
Municipio de Belmira	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	11 meses		\$5.000.000,00
Municipio de Belmira	Recursos Propios	11 meses		\$444.160.062,75
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>	<b>\$1.347.480.188,25</b>			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	Asignaciones directas	2022	\$1.347.480.188,25	No aplica	No aplica	2021-2022 2023-2024

**Parágrafo:** El proyecto de inversión tiene un valor total de mil setecientos noventa y seis millones seiscientos cuarenta mil doscientos cincuenta y un pesos M/L (\$1.796.640.251,00), de los cuales cinco millones de pesos M/L (\$5.000.000,00) serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Belmira; y cuatrocientos cuarenta y cuatro millones ciento sesenta mil sesenta y dos pesos con setenta y cinco centavos M/L (\$444.160.062,75) con recursos propios del municipio de Belmira, y en este sentido, serán aprobados por el representante legal de Belmira en el marco de sus competencias.

**Artículo 2º.** Designar al municipio de Belmira, como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", identificado con BPIN 2022003050045, como se indica:

Ejecución proyecto	
Valor Aprobado	Tipo de recurso
\$1.796.640.251	Sistema General de Regalías



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050045, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Municipio de Belmira	<b>Fuente</b>	Asignaciones directas – departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de Belmira Recursos propios municipio de Belmira
		<b>Valor Ejecución</b>	\$1.603.679.311
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Municipio de Belmira	<b>Fuente</b>	Asignaciones directas – departamento de Antioquia SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de Belmira Recursos propios municipio de Belmira
		<b>Valor Interventoría</b>	\$192.960.940
<b>Municipios Beneficiarios del Proyecto</b>		Municipio de Belmira	

**Parágrafo 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

**Parágrafo 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**Artículo 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 4º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023.



MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050045. CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**Artículo 5°.** Comunicar el presente acto administrativo al municipio de Belmira en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de pavimento rígido en el municipio de Belmira, Antioquia", identificado con código BPIN 2022003050045.

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto N° 1821 de 2020, el municipio de Belmira deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 6°.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibañez García – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	ERIKA IBANEZ G.	
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	José Leandro Pestana	
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación	Claudia	
Revisó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación	Claudia	
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF	Gloria	
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF	Juan Esteban Oliver Ortiz	
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán – Directora de Asesoría Legal y de Control (e)	Helena Patricia Uribe Roldán	18/10/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	David Andrés Ospina Saldarriaga	19-10-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070006114

Fecha: 20/10/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, mediante el uso de Placa Huellas en la vía Anorí - Madreseca Municipio de Anorí Antioquia” - BPIN 2022003050058, con recursos del Sistema General de Regalías**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 07 de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, “Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.
6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que “La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza

MBALLESTASM

8671

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS EN LA VÍA ANORÍ - MADRESECA MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050058, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
11. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS EN LA VÍA ANORÍ - MADRESECA MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050058, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

13. Que mediante Decreto N° 2021070001815 de mayo de 2021, el Gobernador (e) del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

14. Que mediante oficio del 23 de septiembre de 2022, entre el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia y el alcalde de Anorí, se determinó la necesidad de financiar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia", acordando que la responsabilidad de presentar y viabilizar el proyecto de inversión estaría a cargo del municipio de Anorí.

15. Que el municipio de Anorí formuló y presentó el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" - BPIN 2022003050058, por un valor total de mil doscientos treinta y tres millones sesenta y ocho mil setecientos once pesos con diez centavos M/L (\$1.233.068.711,10), discriminados así:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignaciones Directas	\$986.454.969,00
Municipio de Anorí	SGR - Asignaciones Directas	\$246.613.742,10
<b>VALOR FINAL DEL PROYECTO</b>		<b>\$1.233.068.711,10</b>

16. Que en este sentido, presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" - BPIN 2022003050058,: proyecto formulado con la Metodología General Ajusta (MGA), presupuesto detallado, certificado de precios unitarios, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado de usos y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial, estudios y especificaciones técnicas, certificado NTC, documento técnico, certificado de uso de bien público, certificado de sostenibilidad, plano de localización, documento con los estudios hidrológicos, documento con los estudios geológicos y geotécnicos; documento con

A1

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS EN LA VÍA ANORÍ - MADRESECA MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050058, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

el diseño de estructuras, planos de construcción generales y de detalle, documento con el proceso constructivo, documento con los estudios ambientales, plan de manejo de tránsito, certificado en donde se evidencia que la vía es competencia de la entidad, levantamiento topográfico, diseño geométrico, estudio de tránsito, certificado de no aplicabilidad de las estructuras existentes, certificado de no aplicabilidad de puntos críticos, certificado de no aplicabilidad de puentes y túneles, certificado de no intervención de las redes de servicios públicos, certificado de no intervención con otro tipo de obra, esquema de ubicación de las fuentes de materiales, ficha de viabilidad, concepto de viabilidad.

17. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (e) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.

18. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" - BPIN 2022003050058, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la "Línea estratégica Nuestro Planeta", "Componente Infraestructura para la movilidad sostenible", "Programa mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del departamento y de los municipios".

19. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" - BPIN 2022003050058, pertenece a la iniciativa "Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios de Antioquia - Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas". Iniciativas identificadas para "Asignaciones Directas" del capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR.

20. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" - BPIN 2022003050058, el alcalde del municipio de Anorí encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.

21. Que mediante Resolución N° 626 del 28 de septiembre de 2022, el alcalde del municipio de Anorí emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" - BPIN 2022003050058.

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS EN LA VÍA ANORÍ - MADRESECA MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050058, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

22. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 4 de octubre de 2022, con número de solicitud 1901325.
23. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" - BPIN 2022003050058, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
24. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 ibídem, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
25. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
26. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
27. Que el municipio de Anorí propuso como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" - BPIN 2022003050058 a la Provincia Administrativa y de Planificación –PAP– Minero Agroecológica, identificada con NIT 901.419.843-0.
28. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías -IGPR - publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que la Provincia Administrativa y de Planificación –PAP– Minero Agroecológica identificada con NIT 901.419.843-0 no ha sido objeto de medición.
29. Que mediante certificado del 23 de septiembre de 2022, el alcalde del municipio de Anorí acreditó la trayectoria e idoneidad de la Provincia Administrativa y de Planificación –PAP– Minero Agroecológica identificada con NIT 901.419.843-0, para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" - BPIN 2022003050058.

MBALLESTASM

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS EN LA VÍA ANORÍ - MADRESECA MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050058, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

30. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" - BPIN 2022003050058, por valor de novecientos ochenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y nueve pesos (\$986.454.969,00) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones Directas departamento de Antioquia como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050058	"Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia"	Transporte	III	\$1.233.068.711,10
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – asignaciones directas	7,5 meses		\$986.454.969,00
Municipio de Anorí	SGR – asignaciones directas			\$246.613.742,10
<b>Valor Aprobado por la Entidad Territorial</b>				<b>\$986.454.969,00</b>

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – asignaciones directas	2021-2022	\$986.454.969,00	N.A	N.A	2021-2022 2023-2024

**Parágrafo:** El valor total del proyecto es de mil doscientos treinta y tres millones sesenta y ocho mil setecientos once pesos con diez centavos M/L (\$1.233.068.711,10), de los cuales doscientos cuarenta y seis millones seiscientos trece mil setecientos cuarenta y dos pesos con diez centavos (\$246.613.742,10) serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignaciones directas del municipio de Anorí y en este sentido, serán aprobados mediante acto administrativo por el representante legal, en ejercicio de sus competencias.



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS EN LA VÍA ANORÍ - MADRESECA MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050058, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**Artículo 2º. Designar la Provincia Administrativa y de Planificación –PAP– Minero Agroecológica identificada con NIT 901.419.843-0** como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia" – BPIN 2022003050058, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$1.233.068.711,10	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia</li> <li>• SGR – asignaciones directas, municipio de Anorí</li> </ul>		
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Provincia Administrativa y de Planificación – PAP– Minero Agroecológica, NIT 901.419.843-0	<b>Fuente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia</li> <li>• SGR – asignaciones directas, municipio de Anorí</li> </ul>
		<b>Valor Ejecución</b>	\$ 1.104.447.311,10
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Provincia Administrativa y de Planificación – PAP– Minero Agroecológica, NIT 901.419.843-0	<b>Fuente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia</li> <li>• SGR – asignaciones directas, municipio de Anorí</li> </ul>
		<b>Valor Interventoría</b>	\$ 128.621.400
<b>Municipios beneficiarios del proyecto</b>		Anorí	

**Parágrafo 1º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 2º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 3º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**Artículo 3º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.



POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS Terciarias, MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLAS EN LA VÍA ANORÍ - MADRESECA MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA" - BPIN 2022003050058, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

**Artículo 4º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023. Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**Artículo 5º.** Comunicar el presente acto administrativo la Provincia Administrativa y de Planificación –PAP– Minero Agroecológica identificada con NIT 901.419.843-0 en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión, Mejoramiento de vías terciarias, mediante el uso de placa huellas en la vía Anorí - Madreseca municipio de Anorí Antioquia” - BPIN 2022003050058

**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020 administrativo la Provincia Administrativa y de Planificación –PAP– Minero Agroecológica identificada con NIT 901.419.843-0 deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 6º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**SANTIAGO SIERRA LATORRE**  
 Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Daniela Ocampo Ortega – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos.		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos.		
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz - Director Asuntos legales SIF		
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldan -- Directora de Asesoría Legal y de Control (e)		18/10/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		19-10-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070006115

Fecha: 20/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia, y la Ordenanza 31 de 2021, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 1° de la Ordenanza 04 del 5 de mayo de 2022, autoriza durante la presente vigencia al Gobernador del Departamento para que a través de acto administrativo idóneo realice adiciones y traslados de recursos de libre destinación en cualquier momento de la presente vigencia únicamente, cuando tengan como destino el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD" creado a través de la Ordenanza No 58 del 26 de diciembre de 2016.
- b. Que la Gerencia de Servicios Públicos, mediante oficio con radicado No. 2022020053179 del 12 de octubre de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$50.000.000 del agregado de inversión, para un proyecto de inversión para el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD".
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020053547 del 04 de octubre de 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, para un proyecto de inversión en el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD", con el fin de disponer los recursos, para adelantar las acciones correspondientes a la Gerencia de Servicios Públicos necesarias para ejecutar las actividades del P.A.E.

WBENITEZH

8677

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-1010	113B	2-3	C40031	040035	50.000.000	Ampliación y cobertura de agua potable en zona urbana y rural
TOTAL					50.000.000	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en el Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres - "FDGRD"-, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Proyecto
0-DG1010	424C	2-3	C45031	220288	50.000.000	Implementación del proceso de manejo de desastres el departamento de Antioquia
TOTAL					50.000.000	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Walter Freddy Benitez Holguín, Profesional Universitario		14/10/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		14/10/22
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		16/10/22
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		14-10-2022
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico		14-10-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070006116

Fecha: 20/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

b. Que la Secretaría de Productividad y Competitividad, mediante oficio No. 2022020053408 del 13 de octubre del 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos por valor de \$2.529.450.000, entre proyectos de inversión de la misma dependencia.

c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2022020053549 del 14 de octubre del 2022.

d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

e. Que el objetivo de este decreto es: Adelantar procesos de contratación que le permita determinar una ruta pertinente para la reactivación económica de los Municipios del Departamento y garantizar una correcta ejecución de los recursos asignados.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

8678

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	161G	2-3	C39013	250008	\$2.440.000.000	Fortalecimiento del Ecosistema Subregional de CTel en el Departamento de Antioquia.
0-1010	161G	2-3	C39013	250008	\$60.000.000	
0-1010	161G	2-3	C36023	100033	\$29.450.000	Implementación de la Política Pública de Economía Social y Solidaria para Antioquia (Ordenanza 68 de 2017) ""Plan de Desarrollo Unidos Antioquia
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.529.450.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Productividad y Competitividad, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	161G	2-3	C17094	140086	\$2.440.000.000	Apoyo a la comercialización, mediante la intervención en plazas de mercado Antioquia. 2020003050209
0-1010	161G	2-3	C17094	140086	\$60.000.000	
0-1010	161G	2-3	C35021	110058	\$29.450.000	Fortalecimiento empresarial y fomento del trabajo decente Antioquia.
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.529.450.000</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta. Profesional Universitario		18-10-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes. Director de Presupuesto		18-10-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		18-10-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		18-10-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2022070006117

Fecha: 20/10/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

### Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivo docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado 2022010422960 del 3 de octubre de 2022, el señor RODRIGO ALBERTO LÓPEZ BURGOS, identificado con cedula de ciudadanía número 70056129, presentó renuncia al cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC Planta 2000001468, ID Planta 2020007736, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección Nómina y Prestaciones Sociales – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 1 de diciembre de 2022.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **RODRIGO ALBERTO LÓPEZ BURGOS**, identificado con cedula de ciudadanía número **70056129**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, NUC Planta 2000001468, ID Planta 2020007736, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección Nómina y Prestaciones Sociales – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 1 de diciembre de 2022.

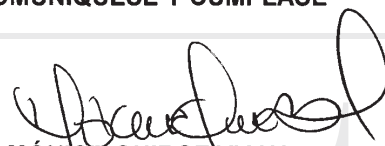
“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

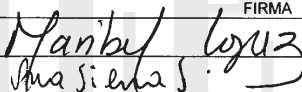
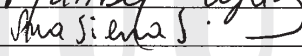

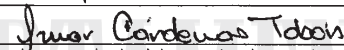
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		10-10-2022
Revisó y aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/10/2022
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		11/10/22
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		07/10/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2022070006118

Fecha: 20/10/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **DEISY YULIETH GARCIA CAPERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.032.255.399**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. – sede Escuela Urbana El Carmen del municipio de El Carmen del Viboral, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2016070003280 del 24 de mayo de 2016, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, de quien la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución N° CNSC 10937 del 16 de agosto de 2022, ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Envigado, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Envigado al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde de Envigado, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DEISY YULIETH GARCIA CAPERA**.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, a la señora **DEISY YULIETH GARCIA CAPERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.032.255.399**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. – sede Escuela Urbana El Carmen del municipio de El Carmen del Viboral, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Deisy Yulieth Garcia Capera, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Envigado tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.


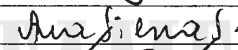
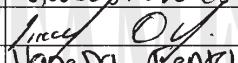
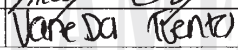
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Garcia Capera, en el municipio de Envigado, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		22/08/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---